

*ACUERDO de 23 de marzo de 2009, de la Delegación Provincial de Cádiz, para la notificación por edicto del acuerdo de inicio de procedimiento de acogimiento familiar permanente.*

Acuerdo de fecha 15 de enero de 2009, de la Delegada Provincial en Cádiz de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social, por el que se ordena la notificación por edicto de inicio de procedimiento a doña Elizabeth Ramirez Zamudio, al estar en ignorado paradero en el expediente incoado.

En virtud de lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, al intentarse notificación y no poderse practicar, podrá comparecer ante el Servicio de Protección de Menores, sito en Cádiz, Pza. Asdrúbal 6, Edificio Junta de Andalucía, para la notificación del contenido íntegro del acuerdo de inicio del procedimiento para la constitución del acogimiento familiar permanente del menor J.D.V.R., que designa como instructor al Jefe del Servicio de Protección de Menores con su Equipo de Menores 1.

Cádiz, 23 de marzo de 2009.- La Delegada, Manuela Guntiñas López.

*ACUERDO de 23 de marzo de 2009, de la Delegación Provincial de Cádiz, para la notificación por edicto de la Resolución que se cita.*

Acuerdo de fecha 14 de enero de 2009 de la Delegada Provincial en Cádiz de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social, por el que se acuerda el inicio del procedimiento de desamparo y su notificación por edicto, a doña Elizabeth Ramirez Zamudio al estar en ignorado paradero en el expediente incoado.

En virtud de lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y al no poderse practicar notificación, se le comunica mediante el presente anuncio que en el expediente 45/09, ha recaído Resolución a favor de la menor Z.V.R., que acuerda inicio de procedimiento de desamparo, designándose como instructor del procedimiento al Jefe del Servicio de Protección de Menores con el Equipo de Menores 1, disponiendo según el artículo 24.1 del Decreto 42/2002 de 12 de febrero, del Régimen de Desamparo, Tutela y Guarda Administrativa, de un plazo de quince días hábiles, a contar desde el siguiente a esta notificación, para aportar cuantas alegaciones y documentos estime convenientes y, en su caso, proponer prueba concretando los medios de los que pretenda valerse.

Asimismo, se informa, sobre la posibilidad de intervenir por medio de representante en el procedimiento que se inicia, pudiendo solicitar ante el Colegio de Abogados competente, el beneficio de justicia gratuita y el nombramiento en su caso del Letrado que le asista, en defensa de sus intereses, de acuerdo con los requisitos y procedimiento establecidos legalmente al efecto.

Cádiz, 23 de marzo de 2009.- La Delegada, Manuela Guntiñas López.

*ACUERDO de 26 de marzo de 2009, de la Delegación Provincial de Cádiz, para la notificación por edicto de la Resolución que se cita.*

Acuerdo de fecha 25 de febrero de 2009 de la Delegada Provincial en Cádiz de la Consejería para la Igualdad y Bien-

estar Social, por el que se acuerda el inicio del procedimiento de desamparo, su Resolución provisional, y su notificación por edicto a doña Yolanda Robles Leal al estar en ignorado paradero en el expediente incoado.

En virtud de lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y al no poderse practicar notificación, se le comunica mediante el presente anuncio que en el expediente 317/09, ha recaído Resolución a favor del menor V.A.CH.R., que acuerda el inicio de procedimiento de desamparo con la declaración provisional del mismo, con ejercicio de la tutela, la constitución del acogimiento residencial en centro de tratamiento terapéutico, designa como instructor del procedimiento al Jefe del Servicio de Protección de Menores con su Equipo de Menores 2, y establece que se estará en cuanto al régimen de relaciones familiares a lo dispuesto en el oportuno convenio de visitas.

Se comunica, que dispone según el artículo 24.1 del Decreto 42/2002 de 12 de febrero, del Régimen de Desamparo, Tutela y Guarda Administrativa, de un plazo de quince días hábiles, a contar desde el siguiente a esta notificación, para aportar cuantas alegaciones y documentos estime convenientes y, en su caso, proponer prueba concretando los medios de los que pretenda valerse.

Asimismo, se informa, sobre la posibilidad de intervenir por medio de representante en el procedimiento que se inicia, pudiendo solicitar ante el Colegio de Abogados competente, el beneficio de justicia gratuita y el nombramiento en su caso del Letrado que le asista, en defensa de sus intereses, de acuerdo con los requisitos y procedimiento establecidos legalmente al efecto.

Cádiz, 26 de marzo de 2009.- La Delegada, Manuela Guntiñas López.

*ACUERDO de 1 de abril de 2009, de la Delegación Provincial de Cádiz, para la notificación por edicto de la Resolución que se cita.*

Acuerdo de la Delegada Provincial en Cádiz de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social, por el que se ordena la notificación por edicto de Resolución de fecha 12 de marzo de 2009, a doña Macarena Sanjorge Luque, al estar en ignorado paradero en el expediente incoado.

En virtud de lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, al intentarse notificación y no poderse practicar, podrá comparecer, en el plazo de un mes, ante el Servicio de Protección de Menores, sito en Cádiz, Pza. Asdrúbal 6, edificio Junta de Andalucía, para la notificación del contenido íntegro de la Resolución a favor de la menor Y.J.S., por la que se acuerda el cese del acogimiento familiar con familia de acogida de urgencia y se acuerda la constitución de acogimiento familiar preadoptivo con personas seleccionadas, con la solicitud al Juzgado competente de la suspensión del derecho de visitas de sus progenitores, sin perjuicio de su suspensión cautelar mientras se tramita el correspondiente procedimiento judicial.

Contra esta Resolución, podrá formularse oposición ante el Juzgado de Primera Instancia de Cádiz, por los trámites que establecen los artículos 779 y ss. de la Ley 1/2000 de 7 de enero, de Enjuiciamiento Civil, sin que sea necesario formular reclamación previa en vía administrativa, de conformidad con lo establecido en el artículo 780 de la citada Ley Procesal.

Cádiz, 1 de abril de 2009.- La Delegada, Manuela Guntiñas López.